

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Rafael-Casimiro Menéndez Blanco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avilés y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José María López-Asúnolo y Fernández, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Avilés y su partido, accidentalmente en funciones del número dos, los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Emilio Díaz Fernández, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis Cuesta González, y dirigido por el Letrado don José Artime Lorenzo, contra don Rogelio Tourón Lorenzo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al demandado don Rogelio Tourón Lorenzo, y con su producto hacer entero y cumplido pago a don Emilio Díaz Fernández de las siguientes cantidades: un millón ciento setenta y cinco mil pesetas del principal; quinientas cuarenta y siete pesetas de los gastos de protesto; mil ciento setenta y cinco pesetas de comisión bancaria, los intereses legales de la cantidad principal desde la fecha de los protestos y las costas causadas y que se

causen hasta el completo pago. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: J. M. López-Asúnolo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, libro la presente en Avilés a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE BELMONTE DE MIRANDA

Cédula de requerimiento

Por el presente y por tenerlo acordado el señor Juez Comarcal don Francisco de Asís Fernández Álvarez, de esta villa de Belmonte de Miranda y su comarca, en providencia de fecha veintitrés de los corrientes, dictada en pieza separada de intervención judicial de la administración de fincas en litigio, dimanante de autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado en virtud de demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Álvarez González, en nombre y representación de don José Antonio Fernández López, mayor de edad, soltero, viajante de comercio y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Schultz, número 5-1.º, que actúa en su propio nombre y en interés de la comunidad de herederos de que forma parte, contra don Gonzalo Menéndez López y otros, sobre reivindicación de bienes y otros extremos, de cuantía 30.000 pesetas, se requiere por medio de la presente en legal forma a los demandados que a continuación se expresan, de ignoradas circunstancias personales y domicilio, y personas desconocidas que puedan traer causa de las mismas, para que se abstengan de ejecutar acto alguno de explotación de las fincas litigiosas que seguidamente también se describen, sin previo conocimiento del interventor nombrado por este Juzgado, que ya se posesionó del cargo, don José Pérez Fernández.

Demandados a que se ha hecho referencia: herederos de doña Rosario López Burgos; herederos de don Rafael Fernández; herederos de don Paulino Valdés Rodríguez; herederos de don Eduardo Tarrazo, y herederos de doña Sagrario Fernández Suárez, todos vecinos de Ovifiana (Belmonte); herederos de doña Ramona González y herederos de don José Fernández Suárez, todos vecinos de Villanueva (Belmonte); a cuantas personas traigan causa de los citados y de los también demandados don Gonzalo Menéndez López, mayor de edad, casado, don Bernardino Rodríguez González, mayor de edad, casado; don Marcelino Menéndez Suárez, mayor de edad, casado; don Leonardo Rodríguez García, mayor de edad, casado; don Manuel Menéndez López, mayor de edad, casado; don Fructuoso García García, mayor de edad, soltero; don José Prieto González, mayor de edad, casado; doña Laura Álvarez Velázquez, mayor de edad, viuda; don Julio Vega, mayor de edad, casado, y don José Suárez y Suárez, mayor de edad, casado, vecinos de Ovifiana (Belmonte), y don Bernardo Tarrazo, mayor de edad, casado; don José Menéndez García, mayor de edad, casado; don Manuel Velázquez Fernández, mayor de edad, viudo, don Antonio López Suárez, mayor de edad, casado, y don José García González, mayor de edad, casado, todos vecinos de Villanueva (Belmonte); y asimismo a cuantas personas se consideren con derecho a la propiedad de las fincas que a continuación se expresan, cuyas circunstancias y domicilio se desconoce, a saber

a) Castañedo llamado Fuente de la Culebra, compuesto de treinta y dos pies y algunos avellanqs, en cuyo castañedo van incluso tres castaños que se encuentran en el prado de don Luis Velázquez, y cinco a orillas de la Fuente de la Culebra y del prado del referido Luis Velázquez, ocupa todo el dicho castañedo una superficie de diecinueve áreas, y linda: Oriente,

camino; Mediodía, prado de Antonio Prieto; Poniente, Carbayedo del pueblo de Ovifiana, y Norte, terreno de Josefa Suárez.

b) Castañedo de la Cuesta del Medio, compuesto de dieciséis paganas ingertas y ocho por ingerir, ocupan una superficie de treinta y seis áreas; y linda por los cuatro vientos con más de otros vecinos de Ovifiana.

Y para que les sirva de requerimiento en forma a los expresados demandados desconocidos e ignorado paradero a que se ha hecho referencia, con los apercibimientos de Ley, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Belmonte de Miranda, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.— El Secretario, Antonio de Zárraga Gómez.

DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Álvarez Blanco, Juez Comarcal de esta ciudad de Cangas de Onís y su comarca judicial.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil de cognición número 12 de 1967, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.— Vistos por don Manuel Álvarez Blanco, Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca judicial, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de pesetas por cuantía de 17.230. De una parte como demandante don José de Dios Nozalada, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Cangas de Onís, asistido del Letrado don Ricardo Alonso Fernández. Como demandados don José Luis de Dios Sarmiento y Remedios Sarmiento Fuentes, mayores de edad, soltero y casada, asistida esta última de su esposa y ausentes

en el extranjero, como herederos de doña Regina de Dios Cuesta, si hubieran aceptado la herencia o no la hubiera repudiado en forma, y contra la herencia yacente y cualquier otras personas afectadas por la demanda, entendiéndose contra la herencia yacente de Regina de Dios Cuesta.

Fallo

Que estimando la presente demanda interpuesta por don José de Dios Nozaleda, contra don José Luis de Dios Sarmiento y Remedios Sarmiento Fuentes, como herederos de doña Regina de Dios Cuesta, si hubieran aceptado la herencia o no la hubieran repudiado en forma; así como la herencia yacente o cualquier otra persona afectada por la demanda, al pago de la cantidad de diecisiete mil doscientas treinta pesetas, que deberán hacer efectivas tan pronto esta sentencia sea firme. Todo ello con expresa condena en costas por ser preceptivas. Y para la notificación de esta sentencia a los declarados en rebeldía procedase a la inserción del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido el presente en Cangas de Onís, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Alvarez Blanco.—El Secretario.

Edicto

Don Isaac Canal Guerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal civil, número 2 de 1968, y por cuantía de 1.000 pesetas, seguidos a instancia de don Manuel Alvarez Sobero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mestas de Cón, contra las personas que resulten ser propietarios o tengan cualquier derecho sobre las fincas llamadas "La Peral", sitas en Sirviella y Villar, así como contra cualquier persona que resulte afectada por el establecimiento de una servidumbre forzosa de paso de agua, se acordó citar a las referidas personas inciertas y sin domicilio conocido a fin de que como tales demandados comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado Comarcal, sito en el Palacio de Justicia, el día veintitrés del próximo mes de febrero a las once horas, a la celebración del correspondiente juicio verbal civil, hacién-

dosele los apercibimientos que la Ley determina en su artículo 729 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cangas de Onís a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de citación

Por la presente se cita para que el día trece de febrero a las nueve horas y quince minutos, puedan comparecer en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 517/67, a las personas desconocidas y perjudicadas por la sustracción de diversos efectos, depositados en automóviles estacionados en distintos lugares de Gijón, entre ellos: proximidades del Restaurante "El Mirador", de la "Taberna Gallega", de la "Gota de Lecha", Restaurante "Rocamar", barrio de Cimadevilla, Pl. de los Mártires, calles de Ezcurdia y Numma Guilhou, Buen Suceso, cercanías de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús y Puerta de la Villa. Hechos ocurridos en el mes de mayo de 1967.

Y para que sirva de cédula de citación a los mismos, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Gijón a dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado en cumplimiento de ejecutoria 5/68, dimanante de Diligencias Preparatorias número 30 de 1967, contra Pedro Cabeza Alvarez, se requiere por medio de la presente a dicho penado, al pago de la multa de quince mil pesetas a que fue condenado.

Gijón, 1 de febrero de 1968.—El Secretario.

En virtud de lo acordado en cumplimiento de ejecutoria 13/68, dimanante de Diligencias Preparatorias número 12 de 1967, contra Pedro Cabeza Alvarez, se requiere por medio de la presente a dicho penado, al pago de dos multas de cinco mil pesetas cada una, bajo los apercibimientos legales.

Gijón, 1 de febrero de 1968.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día veintidós del actual a las once, se celebrará en el Juzgado de Pri-

mera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta acordada en juicio ejecutivo propuesto por don Abundio Gascón Fernández, representado por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez, contra don José Suárez Rodríguez, del siguiente vehículo:

Camión marca Pegaso, matrícula O—42.360, en malas condiciones, tasado pericialmente en sesenta mil pesetas.

Los licitadores deberán depositar el 10% efectivo de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado-Juez número uno.—El Secretario.

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo numerados con el 298 de 1967, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dice:

Sentencia

Oviedo, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uría, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Francisco Quirós García, mayor de edad, casado, médico y vecino de San Martín de Teverga, dirigido por el Letrado don Alfredo Prieto, y contra don Florentino Tato Cedeira, mayor de edad, casado, contratista de obras declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Florentino Tato Cedeira y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor D. Francisco Quirós García, de las responsabilidades porque se despachó o sea la cantidad de 37.390 pesetas, de principal, gastos de protesto, intereses desde la fecha del protesto y las costas las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César A. Linera.—Rubricado.

Y para que conste, expido el presente en Oviedo, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 603-223, incoado a instancia de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 23 KV. para la estación transformadora de energía eléctrica de "Leonesa de Piensos, S. A." y estación transformadora en Lloreda, derivada de la misma, en t. m. de Gijón, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de la atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20-10-1966 aprobado por Decreto 2.619/1966 de igual fecha ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publi-

cación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado"

Tercera.—Para la ocupación de bienes propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario se presentarán la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado línea de transporte de energía eléctrica a 23 KV. en Lloreda-Gijón, suscrito en Gijón, el 21-11-66 por el Ingeniero Industrial don Ignacio G. Arango y Canga, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 23 KV. de tensión de servicio, con un primer tramo aéreo de 160 metros de longitud, en Al-Ac de 74,4 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de vidrio tipo 1507 Esperanza, S. A. y apoyos metálicos, con origen en la de igual tensión a K. L. K. y final en la estación transformadora que se cita a continuación, continuando desde ésta en cable subterráneo armado en cobre de 3 X 50 milímetros cuadrados de sección y con longitud de 190 metros hasta la estación transformadora de Leonesa de Piensos, S. A.

Una estación transformadora inmediata al camino vecinal de La Hermuña, tipo interior, con

una unidad de 100 KVA a 22,5 por ciento/039-022 KV. Protección por dos disyuntores autoneumáticos de 25 KV/200 A. y dos juegos de fusibles de alto poder para el transformador y tramo subterráneo.

Emplazamiento: Lloreda, término municipal de Gijón.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 26 de enero de 1968.
El Ingeniero-Jefe.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 19.775 incoado a instancia de Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gijón en la que solicita autorización administrativa para instalar dos estaciones transformadoras de energía eléctrica en El Molinón, Gijón y líneas subterráneas de acometida.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gijón para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propie-

tarios no se hayan convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado Instalaciones de Fuerza y Alumbrado en el local de la X Feria de Muestras de Asturias, suscrito en Gijón, el 22-12-66 por "Construcciones y Montajes Electromecánicos, S. A.", Gijón, y serán las siguientes: dos estaciones transformadoras de energía eléctrica de 1.600 y 800 KVA. a 23/028 KV. y 10/038 KV. respectivamente y acometidas subterráneas a 23 y 10 KV. en cable armado de 25 KV. derivadas de las redes de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Emplazamiento: El Molinón, Gijón.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 27 de enero de 1968.
El Ingeniero-Jefe.

Electricidad - Autorizaciones

Notas-Extracto

Expediente: 21.709

Por don Isaac Alvarez-Santullano y Alvarez en nombre y representación de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", con domicilio social en Oviedo, M. Vega de

Anzo 1 y 3, como Director Administrativo de la misma, se solicita autorización para instalar una estación transformadora de energía eléctrica de 100 KVA. y línea de alimentación a 10 KV. de 100 metros de longitud en Ventanielles, Oviedo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-extracto que se efectuará, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 29 de enero de 1968.
El Ingeniero-Jefe.

Expediente: 21.767

Por don Angel Fernández González, con domicilio social en Canciones. Avilés, se solicita autorización para instalar una estación transformadora de energía eléctrica de 250 KVA. en su industria Cerámica de Canciones, Avilés.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-extracto que se efectuará, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 29 de enero de 1968.
El Ingeniero Jefe.

Expediente: 21.774

Por don Pedro Luis de Andrés y Caballero en nombre y representación de "Electra del Esva, S. A.", con domicilio social en Lluarca, como Ingeniero-Director

de la misma, se solicita autorización para instalar una línea eléctrica a 10 KV. desde la subestación de San Luis en Boal al Centro de Radio - Enlace Oviedo - La Coruña en Peña Queimada del Monte Cordal de San Isidro, término municipal de Boal.

Se solicita la declaración de utilidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones de esta nota-extracto que se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, "Boletín Oficial del Estado" y diario "Región" de Oviedo, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 29 de enero de 1968.
El Ingeniero Jefe.

— : —

Expediente: 21.891

Por don Prudencio Fernández y Fernández-Pello en nombre y representación de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", con domicilio social en Oviedo, Marqués de Vega de Anzo, 1 y 3, como Director General de la misma, se solicita autorización para instalar una línea eléctrica a 23 KV. desde Fresno a Somonte, de 1.400 metros de longitud, en término municipal de Gijón.

Se solicita la declaración de utilidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones de esta nota-extracto que se efectuarán, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, "Boletín Oficial del Estado" y diario "Región" de Oviedo, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras

transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 29 de enero de 1968.
El Ingeniero-Jefe

— : —

Expediente: 21.893

Por don Isaac Alvarez-Santullano y Alvarez en nombre y representación de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", con domicilio social en Oviedo, Marqués de Vega de Anzo, 1 y 3, como Director Administrativo de la misma, se solicita autorización para instalar una estación transformadora de energía eléctrica de 400 KVA. a 20/038 KV. en la calle de Joaquín Solís, de Gijón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-extracto que se efectuará, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 29 de enero de 1968.
El Ingeniero-Jefe.

— : —

Expediente: 21.697

Por don Luis Rodríguez Moro en nombre y representación de Servicio Eléctrico Municipal de Mieres, con domicilio social en Mieres, como Gerente de la misma, se solicita autorización para instalar una estación transformadora de energía eléctrica de 75 KVA. en La Peña, Mieres.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-extracto que se efectuará, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo,

así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, a 30 de enero de 1968.—
El Ingeniero-Jefe.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Con fecha 19 de enero de 1968, el Ilmo. señor Director General de la Energía, me comunica lo siguiente:

Resolución de la Dirección General de la Energía, autorizando a la Empresa Nacional del Aluminio, S.A., el establecimiento de la subestación de transformación y rectificación de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Distrito Minero de Oviedo, a instancia de Empresa Nacional del Aluminio, S. A., con domicilio en Avilés, calle Prado, número 1, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación y rectificación de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Empresa Nacional del Aluminio, S. A., el establecimiento de una subestación de transformación y rectificación de energía eléctrica en su factoría de Avilés, que estará constituida fundamentalmente por dos juegos de barras a 50 kilovoltios alimentados por cuatro líneas a través de los seccionadores correspondientes. De estos juegos de barras partirán las alimentaciones a cuatro grupos de transformación y rectificación, de los que uno es reserva, a un transformador-rectificados estarán constituidos cada uno de ellos por: autotransformador y transformador reductor para una potencia de 25.500 KVA y tensión en el primario de 50.00 voltios $\pm 7,5\%$ y de 495 voltios en el secundario y regulador en carga con 31 posiciones, y cuatro rectificadores. Los grupos de transformación y rectificación se dispondrán para 37 KA y 600 voltios en C. C., siendo la potencia necesaria a la entrada de los transformadores de 80 MVA, habida cuenta de los 10 MVA para servicios auxiliares. En 50 KV se emplearán disyuntores de intensidad nominal

1600 A. y poder de corte de 2.500 MVA.

La autorización de esta instalación no supone la de su conexión a las redes de servicio público, la cual deberá ser solicitada de la Delegación de Industria de Oviedo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero pasado, ha acordado aprobar el presupuesto extraordinario formado para el pago de las aportaciones municipales a las obras de abastecimiento de aguas a esta ciudad, quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Cangas de Onís, 2 de febrero de 1968.—El Alcalde, Benito Carriedo de Eguibar.

DE MUROS DE NALON

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1968, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Muros de Nalón, a 31 de enero de 1968.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo